



Temporada 2016/2017

### Expediente Nº 12

En la Ciudad de Ceuta, a ocho del mes de mayo de dos mil diecisiete, se reúne el Juez Único de Apelación de la Federación de Fútbol de Ceuta, para resolver el recurso interpuesto por D. Abdelhali Lahasen Lahasen, presidente del Club Hilal Deportivo Ceuta, contra acuerdo adoptado por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de ésta Federación, en su reunión del día 8 de marzo de 2017, sobre sanción Disciplinaria al Jugador D. Bilal Mohamed Mohamed, consistente en "Suspender por 1 partido oficial y multa de 9 por expulsión directa (Art. 114.1); "Suspender por 3 partidos oficiales y multa de 27€ por insulto al árbitro (Art.116)"; "Suspender por 3 partidos oficiales y multa de 27€ por realizar amenazas al árbitro (Art. 116)"; "Suspender por 3 partidos oficiales y multa de 27€ por acciones y expresiones no correctas al árbitro (Art. 119)" dando un total de 10 partidos de suspensión.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistos los antecedentes que obran en el expediente que se instruye a este respecto, los cuales se dan por reproducidos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Conocidos los preceptos legales aplicados por el mencionado Comité de Competición y Disciplina Deportiva en su reunión del día 8 de marzo de 2017, y, estudiado asimismo, el recurso que se formula por D. Abdelhali Lahasen Lahasen, presidente del Club Hilal Deportivo Ceuta de las prescripciones reglamentariamente establecidas en los vigentes Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol, este Comité de Apelación,

#### **ACUERDA:**

***Desestimar el recurso interpuesto por el presidente del Club Hilal Deportivo Ceuta a la vista de las alegaciones formuladas, confirmando las sanciones impuestas por el Comité de Competición en su totalidad, toda vez que en modo alguno se desvirtúan los hechos.***

Notifíquese al CLUB HILAL DEPORTIVO CEUTA y COMITÉ DE COMPETICIÓN Y D. DEPORTIVA, y expóngase en el tablón de anuncios de la sede de la Federación de Fútbol de Ceuta y página web: [www.ffce.es](http://www.ffce.es)

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo máximo de quince días.

El Juez Único de Apelación